



Municipalidad Provincial de Bagua

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-MPB-CMPB

Bagua, 25 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N°28-2017, de fecha 14 de Julio del 2017;

VISTO:

El Oficio N° 013-2017-MIMP-PNCVFS-CEM-BAGUA-AREA DE PROMOCIÓN, de fecha 14 de Marzo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo conforme al primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, estableciendo que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructuras normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo Art. 73 numeral 6 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es función de los gobiernos locales "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las Políticas Nacionales en materia de género; es decir ; igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala que constituye una necesidad estatal el hecho de impulsar dentro de la sociedad sus acciones y comunicaciones tendiente a tal fin, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho al no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en el artículo 6°, Inciso c) de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;



Municipalidad Provincial de Bagua

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el título IV Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 34° Integrantes del Sistema: establece que : “Integran Una Secretaría Técnica, Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de concertación para erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”; así mismo el Art. 38° de la Instancia Provincial de Concertación manifiesta que “La Instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial;



Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 105 se manifiesta que: Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrado por la máxima autoridad,



Que, existiendo de interés y necesidad pública la erradicación de toda forma de violencia en la Provincia de Bagua, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N° 028-2017 de fecha 14 de Julio del 2017; ha tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal de la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de lucha contra la violencia en las mujeres y el entorno familiar en la Provincia de Bagua, en atención al Oficio N° 013-2017-MIMP-PNCVFS-CEM-BAGUA-AREA DE PROMOCIÓN, suscrito por la Promotora del Centro de Emergencia de Mujer (CEM) Bagua, Informe N° 304-2017-MPB/GSPDH de fecha 05 de Julio del 2017, suscrito por la Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, que contiene el informe favorable respecto al caso en concreto, e Informe Legal N° 068-2017-MPB-OAJ-CLENCH de fecha 13 de Julio del 2017;



Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES Y EL ENTORNO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE BAGUA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación de Lucha contra la Violencia en las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Bagua, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación de Lucha contra la Violencia en las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Bagua se encontrará integrada por el representante de las siguientes instituciones, o el que haga sus veces, conforme se detalla:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, quién la preside el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Responsable de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Provincial de Bagua o el (la) que haga sus veces.
3. Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Bagua
4. Responsable de la Defensoría Municipal de la Mujer, del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Provincia de Bagua.



Municipalidad Provincial de Bagua

5. Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Provincia de Bagua.
6. Subprefecto de la Provincia de Bagua.
7. Comisario Sectorial - PNP Bagua.
8. Representante de la Red de Salud de Bagua.
9. Director del Hospital de Apoyo Gustavo Lannata Lujan.
10. Director de la Unidad de Gestión Educativa de la UGEL Bagua.
11. Gerente Sub Regional Bagua
12. Un representante de la Fiscalía de Familia de la Provincia de Bagua, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales de Amazonas.
13. Un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito de la Provincia de Bagua, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales de Amazonas.
14. Un representante de la Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Bagua, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales de Amazonas.
15. Unidad Asistencial de Víctimas y Testigos del Ministerio Público Sede Bagua.
16. Organizaciones y/o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia.
17. Presidenta del Comité de Damas de la Provincia de Bagua.
18. Centro de Emergencia Mujer (CEM).
19. Representante de INABIF Bagua.
20. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural, en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua así como en los medios de comunicación de mayor difusión, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munibagua.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITASE una copia de la presente a las instituciones que, por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MPB/A/WNSV

MPB/OAJ/CLENCH

